



Facultad de Ciencias de la Educación
Programa de Complementación Académica

SOLICITO: RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DIPLOMA

Señor decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Yo:

Apellido paterno:

Bautista

Apellido materno:

Gonzalo

Nombre(s):

Yuri Raquel

(escriba sus nombres completos exactamente como se encuentra en su DNI y en mayúsculas)

Identificado con DNI N° 42.66.9712; con domicilio legal Cacas
celular 968.371.010 y correo electrónico yuri.raquel.bautistagonzalo@gmail.com

Ante usted, con debido respeto me presento y expongo:

Que, continuando con mis trámites en el Programa de Complementación Académica, solicito se me expida la resolución de otorgamiento de diploma, para optar: **(marcar con "X" según corresponda)**



GRADO DE BACHILLER



TÍTULO PROFESIONAL

Fecha de Pago 16 de Diciembre del 2025, número de formulario del pago es 0062151.

FIRMA DEL
USUARIO:

FECHA DE
PRESENTACIÓN:

28.../...08.../2026

E-mail: complementacion@unh.edu.pe

Web: pca.unh.edu.pe

Facebook: /PcaUnhOficial

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN

Yo Yuri Raquel BAUTISTA GONZALO, identificado con DNI/CE 42669712, domicilio legal en Barrio bella Esperanza S/N - Ticraño del distrito de TICRAPO, provincia CASTROVIRREYNAY departamento HUANCAYELICA; declaro bajo juramento que todos los documentos presentados en el expediente para el proceso de obtención del **[considerar el título o grado y la modalidad correspondiente de obtención]** son auténticos y han sido emitidos por las entidades correspondientes.

Firmo la presente declaración en cumplimiento de lo establecido en el numeral 49.1.1¹ del artículo 49, concordante con el numeral 51.1² del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que, me sujeto al procedimiento de **fiscalización posterior**, conforme al numeral 34.1³ del artículo 34 de la misma norma citada. En caso de verificarse falsedad en la información proporcionada, me someto a lo dispuesto en el artículo 411⁴ del Código Penal.

Autorizo expresamente a la Universidad Nacional de Huancavelica a realizar las verificaciones necesarias sobre la veracidad de los documentos presentados, incluyendo aquellos emitidos por la universidad de origen y cualquier otra entidad que haya expedido documentación contenida en el expediente. En caso de detectarse falsedad, acepto ser excluido(a) del proceso de titulación y asumir las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.



(Firma)

Nombres y apellidos: Yuri Raquel BAUTISTA GONZALO
DNI N°: 42669712



(Huella digital)

¹ Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales

49.1 Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.

² Artículo 51.- Presunción de veracidad

51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables

³ Artículo 34.- Fiscalización posterior

34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

⁴ Falsa declaración en procedimiento administrativo

Artículo 411.- El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1257-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 20 de agosto del 2026

VISTO:

La solicitud de fecha 19 de agosto de 2026, presentado por la egresada **Yuri Raquel BAUTISTA GONZALO**, solicita Resolución de ser declarado expedito para optar el Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Ciencias de la Educación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica, Copia de DNI de la egresada, Proveído N° 002630-2026-UNH/FCED de fecha (19.08.2026), Proveído N° 002176-2026-UNH/UFSD-FCED, de fecha (19.08.2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); establece que, la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al artículo 37 de la norma antes citada establece que las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

Que, conforme al artículo 85° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026), establece que para obtener el título profesional se requiere: contar con el grado académico de bachiller obtenido en la UNH, la aprobación preferentemente de una tesis o trabajo de suficiencia profesional, y demás requisitos exigidos en el Reglamento Único de Grados y Títulos de la UNH;

Que, conforme al numeral 15) del artículo 168° de la norma antes citada establece como atribución del decano: aprobar los grados académicos y títulos profesionales que otorga la Facultad;

Que, de conformidad con el Artículo N° 72°, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, Versión 1, aprobado con Resolución N° 0430-2026-CU-UNH; de fecha 06 de abril de 2026, del Programa de Complementación Académica. La UNH confiere, en nombre de la Nación, el grado académico de bachiller y el título profesional a los egresados del PCA. Una vez cumplido con los requisitos es declarado Expedito para optar el Grado Académico de Bachiller y título profesional.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/2fefec67-35a0-4764-b324-46a53ab8152e/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura

RESOLUCIÓN N° 1257-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 20 de agosto del 2026



Que, con Resolución N° 0321 -2026-CF-FCED-R-UNH, de fecha 18 de agosto de 2026, se convalida los estudios de Nivel Superior no Universitario realizado por **Yuri Raquel BAUTISTA GONZALO**, egresada del **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "MARÍA RECICHE" DE CHINCHA ALTA**.

Que, **Yuri Raquel BAUTISTA GONZALO**, egresada del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, presenta solicitud S/N de fecha 19 de agosto de 2026, ha solicitado Resolución de ser declarado expedito para optar el Grado Académico de Bachiller, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica, el Decano en cumplimiento del Estatuto y del Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, dispone al Secretario Docente emisión de resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas al Decano(a) por Ley Universitaria, el Estatuto de la UNH, y la Resolución del Comité Electoral Universitario N.º 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023); que lo acredita como autoridad; y habiéndose verificado la conformidad del expediente por la Unidad Funcional de Secretaría Docente conforme al artículo 12° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO, para optar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación a la egresada **Yuri Raquel BAUTISTA GONZALO**, del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a la interesada, para la obtención del Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por GONZALES
CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.08.2026 15:40:06 -05:00

Dr. ABEL GONZALES CASTRO
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación



Firmado digitalmente por TORRES
ACEVEDO Christian Luis FAU
20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.08.2026 15:40:21 -05:00

Dr. CHRISTIAN LUIS TORRES ACEVEDO
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*NDC



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/2fefec67-35a0-4764-b324-46a53ab8152e/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCAVELICA

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Nº. 251823

PROGRAMA



Para verificar la validez del documento
puedes escanear el código QR y entrar
a la dirección obtenida.



FACULTAD DE: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA EN: BACHILLERATO

El Director de Gestión Académica, suscribe:
Que, el (la) Sr. (a): YURI RAQUEL, BAUTISTA GONZALO
con Código de Matrícula N°.: 2011010025
ha obtenido en sus evaluaciones finales, los calificativos que se expresan a continuación:

CÓDIGO	ASIGNATURAS	OBSERV.	CREDITO	CALIFICACIONES		
				NUMERO	LETRA	FECHA
I CICLO ACADÉMICO						
AFP-2010-1	MODELOS PEDAGOGICOS Y CURRICULO		5	11	ONCE	15/09/2011
AFP-2010-2	ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES COMUNICATIVAS		5	15	QUINCE	15/09/2011
AIE-2010-3	INVESTIGACION EDUCATIVA I		5	13	TRECE	15/09/2011
AGE-2010-4	ETICA Y GERENCIA EDUCATIVA		5	14	CATORCE	15/09/2011
II CICLO ACADÉMICO						
AIE-2010-5	INVESTIGACION EDUCATIVA II		5	11	ONCE	15/02/2012
AFP-2010-6	EVALUACION EDUCATIVA		5	16	DIECISEIS	15/02/2012
AFP-2010-7	PSICOLOGIA EDUCATIVA Y TUTORIA ESCOLAR		5	16	DIECISEIS	15/02/2012
AFP-2010-8	ESTRATEGIAS PARA EL PENSAMIENTO LOGICO		5	11	ONCE	15/02/2012

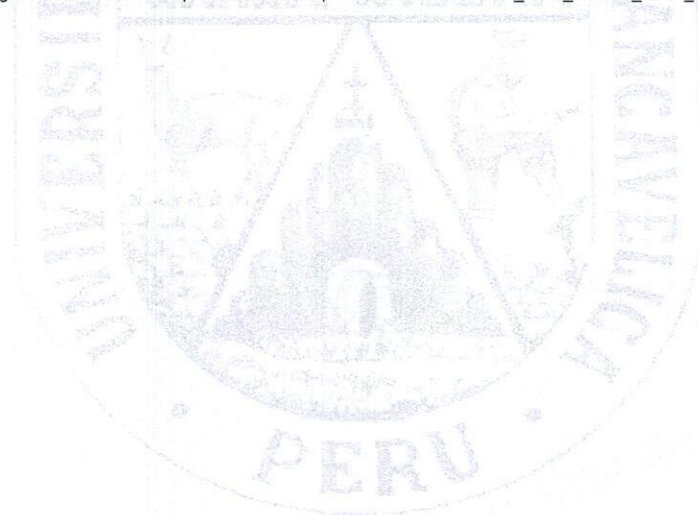
Así constan en las Actas de Evaluación Final que obran en la Dirección de Gestión Académica, a la que me remito. Cualquier enmendadura o anotación hecha a continuación de término de la relación de cursos, invalida la presente certificación.

RESUMEN	NUMERO DE ASIGNATURAS	PLAN	APROBADOS	DIFERENCIA	ESTADO	CREDITOS APROBADOS
PLAN DE ESTUDIOS 2010	OBLIGATORIOS	8	8	0	PLAN DE ESTUDIOS CULMINADO	OBLIGATORIOS 40
	ELECTIVOS	0	0	0		ELECTIVOS 0
	TOTAL	8	8	0		TOTAL 40

Huancavelica, Sábado, 15 de Noviembre de 2025.
Válido por un (1) año a partir de su fecha de expedición.

El presente documento y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Verifique la autenticidad de este documento digital desde el link: https://files.unh.edu.pe/certificado/2025/CER_2025_251823_D302_2011010025_20251115_G20251117_145107.pdf



Firmado digitalmente por:
CONDOR SALVATIERRA Edwin
Julio FAU 20188014982 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2025 15:09:38-0500



Firmado digitalmente por:
VILLA JURADO Michael
Cristian FAU 20188014982 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2025 15:09:43-0500



Firmado digitalmente por:
BOZA ESPINOZA Ivirza FAU
20188014982 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2025 15:09:44-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0321-2026-CF-FCED-R-UNH

Huancavelica, 18 de agosto del 2026

VISTO:

Expediente para convalidación de estudios no universitarios; Solicitud de **Yuri Raquel BAUTISTA GONZALO**, Informe N° 000025-2026-UNH/PCA-FCED (17.07.2026); Proveído 002262-2026-UNH/FCED (17.07.2026); Proveído 001880-2026-UNH/UFSD-FCED (20.07.2026); y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220 dice *el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;*

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala *que la misma tiene por "objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad"*.

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que *"la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)".*

A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario⁷ establece *también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital⁸ debidamente acreditado⁹ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente¹⁰.*

Que, mediante Informe N° 000025-2026-UNH/PCA-FCED (17.07.2026); el director del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita al Señor Decano, la emisión de resolución de Convalidación, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

Que, mediante Resolución N° 1338-2004-D-FED-UNH de fecha 29 de diciembre del 2004, se aprobó el Reglamento de Convalidación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Que, la egresada **Yuri Raquel BAUTISTA GONZALO**, del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "MARÍA REICHE" DE CHINCHA ALTA, quien solicita a la Dirección del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNH, convalidación de sus estudios realizados en el Nivel Superior no Universitario, con la finalidad de obtener el Grado Académico de Bachiller.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/68821205-5552-40f5-ba37-b2db13e08e49/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0321-2026-CF-FCED-R-UNH

Huancavelica, 18 de agosto del 2026

Que, el recurrente cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Convalidación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, aprobado con Resolución N° 1338-2004-D-FED-UNH de fecha 29 de diciembre del 2004.

Que, en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 13 de agosto del 2026, se aprueba **Convalidar** los años de estudio presentado por la egresada **Yuri Raquel BAUTISTA GONZALO**, del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación tiene la atribución de hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Facultad y, por tanto, tiene la potestad de emitir la presente resolución; por consiguiente;

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVALIDAR los estudios de Nivel Superior no Universitario realizado por **Yuri Raquel BAUTISTA GONZALO**, egresada del del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "MARÍA REICHE" DE CHINCHA ALTA**, con el Nivel Universitario por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente al Programa de Complementación Académica y a la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Firmado digitalmente por GONZALES
CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2026 11:45:38 -05:00

Dr. Abel GONZALES CASTRO
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación



Firmado digitalmente por TORRES
ACEVEDO Christian Luis FAU
20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2026 11:45:49 -05:00

Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/HRC



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/68821205-5552-40f5-ba37-b2db13e08e49/verificar>



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FORMACIÓN DOCENTE

CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Nº 451552

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "MARIA REICHE".....

El que suscribe:

C E R T I F I C A

Que Don (ña): BAUTISTA GONZALO, Yuri Raquel

ha cursado las Asignaturas correspondientes a la:

EDUCACION INICIAL

Carrera o Nivel - Especialidad

siendo el resultado final de las evaluaciones el siguiente:



ÁREAS / ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		+ CRÉDITOS	+ PUNTAJE	FECHA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
	NROS.	LETRAS				
VII CICLO						
Ecosistema III	15	QUINCE	3	45	14-Ago-2009	
Comunicación Integral VII	19	DIECINUEVE	6	114		
Estimulación Integral VII	18	DIECIOCHO	3	54		
Investigación VII	16	DIECISÉIS	3	48		
Teoría de la Educación I	16	DIECISÉIS	5	80		
Práctica VII	16	DIECISÉIS	2	32		
Puntaje : 373						

Unidad de Gestión Educativa Local Chiriquia
ES COPIA DEL DEL ORIGINAL NO SE JUZGA
EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
10 DIC 2025
Juan Pedro Tasayro Saravia
FEDATARIO - R.D. No 005872 - 2024



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FORMACIÓN DOCENTE

CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Nº 451551

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "MARIA REICHE"

El que suscribe:

CERTIFICA

Que Don (ña): BAUTISTA GONZALO, Yuri Raquel

ha cursado las Asignaturas correspondientes a la:

EDUCACION INICIAL

Carrera o Nivel - Especialidad

siendo el resultado final de las evaluaciones el siguiente:



ÁREAS / ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		+ CRÉDITOS	+ PUNTAJE	FECHA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
	NROS.	LETRAS				
I CICLO						
Sociedad I	16	DIECISÉIS	3	48	4-Ago-2006	
Educación Religiosa I	14	CATORCE	2	28		
Comunicación Integral I	15	QUINCE	6	90		
Matemática I	14	CATORCE	3	42		
Estimulación Integral I	15	QUINCE	3	45		
Investigación I	14	CATORCE	2	28		
Psicología I	16	DIECISÉIS	3	48		
Práctica I	17	DIECISIETE	2	34		
Puntaje : 363	P.P.S.: 15.12					
II CICLO						
Sociedad II	16	DIECISÉIS	3	48	22-Dic-2006	
Educación Religiosa II	13	TRECE	2	26		
Comunicación Integral II	15	QUINCE	6	90		
Matemática II	15	QUINCE	3	45		
Estimulación Integral II	15	QUINCE	3	45		
Investigación II	19	DIECINUEVE	2	38		
Psicología II	15	QUINCE	3	45		
Práctica II	15	QUINCE	2	30		
Puntaje : 367	P.P.S.: 15.29 P.P.A.: 15.20					
III CICLO						
Ecosistema I	17	DIECISIETE	3	51	27-Jul-2007	
Educación Religiosa III	13	TRECE	2	26		
Comunicación Integral III	15	QUINCE	6	90		
Matemática III	14	CATORCE	3	42		
Estimulación Integral III	15	QUINCE	3	45		
Investigación III	16	DIECISÉIS	2	32		
Curriculo Tecnología y Gestión I	14	CATORCE	3	42		
Práctica III	17	DIECISIETE	2	34		
Puntaje : 362	P.P.S.: 15.08 P.P.A.: 15.16					

Unidad de Gestión Educativa Local Chingha

COPIA FIEL DEL ORIGINAL NO SE AÚZGA

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

DIC 2025

Arco Saravia

2022-2024



ÁREAS/ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		+ CRÉDITOS	+ PUNTAJE	FECHA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
	NROS.	LETRAS				
IV CICLO						
Ecosistema II	17	DIECISIETE	3	51	31-Ene-2008	
Educación Religiosa IV	15	QUINCE	2	30		
Comunicación Integral IV	18	DIECIOCHO	3	54		
Matemática IV	17	DIECISIETE	3	51		
Estimulación Integral IV	16	DIECISÉIS	3	48		
Investigación IV	14	CATORCE	2	28		
Psicología IIII	17	DIECISIETE	3	51		
Curriculo Tecnología y Gestión II	14	CATORCE	3	42		
Práctica IV	17	DIECISIETE	2	34		
Puntaje : 389		P.P.S.: 16.20 P.P.A.: 15.42				
V CICLO						
Sociedad IIII	14	CATORCE	3	42	1-Ago-2008	
Comunicación Integral V	19	DIECINUEVE	4	76		
Estimulación Integral V	19	DIECINUEVE	6	114		
Investigación V	18	DIECIOCHO	2	36		
Psicología IV	18	DIECIOCHO	3	54		
Curriculo Tecnología y Gestión IIII	14	CATORCE	3	42		
Práctica V	19	DIECINUEVE	2	38		
Puntaje : 402		P.P.S.: 17.47 P.P.A.: 15.82				
VI CICLO						
Sociedad IV	13	TRECE	3	39	19-Dic-2008	
Comunicación Integral VI	18	DIECIOCHO	3	54		
Estimulación Integral VI	18	DIECIOCHO	6	108		
Investigación VI	17	DIECISIETE	2	34		
Psicología V	18	DIECIOCHO	3	54		
Curriculo Tecnología y Gestión IV	16	DIECISÉIS	3	48		
Práctica VI	18	DIECIOCHO	3	54		
Puntaje: 391		P.P.S.: 17.00 P.P.A.: 16.01				

MINISTERIO DE EDUCACION
(+) PARA EL REGIONAL DE EDUCACION ICA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHINCHA
VISACION DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Es conforme el presente de Serie: Ed. Suplen. N° 45/1551

De Don (ña): Bautista Humbalo Yuri Rasmel

Institución Educativa: I. S. P. Privado Maria Reiche

Andes Visitados: L.I.C. IV. V. VI. Años: 2006, 2007, 2008

Fecha de Visación: 20-1-2011



Lic. Maria Elena Mondago
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
REG. 113007-P.D.D.O.



Edilberto M. Vilchez Flores
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL - CHINCHA

Visado de Maria Reiche de Chincha del 20.11.



SECRETARIA ACADEMICA

ES CONFORME



EL DIRECTOR GENERAL
Juan Enrique Toranzo Torres
DIRECTOR GENERAL

Unidad de Gestión Educativa Local Chincha
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL NO SE AÚGA
EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
10 DIC 2025
Juan Pedro Taseyco Saravia
FEDATARIO - R.D. N° 003072 - 2024

Nº 125679



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESOR DE EDUCACIÓN INICIAL

A Don(ña) **YURI RAQUEL BAUTISTA GONZALO**

TITULADO (A) en EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO

"MARIA REICHE" DE CHINCHA - PROMOCIÓN: 2010

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **CHINCHA** a los **14** días del mes de **FEBRERO** de **2011**



José Enrique Tornero Quisp.
DIRECTOR GENERAL



Edilberto M. Vilchez Flores
POR EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
Prof. Edilberto M. Vilchez Flores
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL - CHINCHA

Bautista Gonzalo Yuri
INTERESADO



NOTARIO ABOGADO
CHINCHA

Original. 29 NOV 2025
Chíncha, del 20.....

IMP. MED. - TP. - 1100 - ANEXO - EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO (1213101 al 131300)



REGISTRO
N° de Folio ... 394 ...
N° de Registro de Título ... 586 ...
Fecha ... 08-02-84 ...


Director General
Enrique Tórero Quijé
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Regional UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHINCHA

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) **YURI RAQUEL
BAUTISTA GONZALO**

Nacido en **COCAS CASTROVIRREYNA HUANCAMELICA**
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

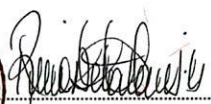
el **27 DE JULIO DE 1984** D.N.I. **42669712**

Queda inscrito en el Registro **PEDAGÓGICO**

con el N° **02816-P-UGELCH** de conformidad con la R.D. N° **00112**

14 FEB. 2011





TÉCNICO
Pinia De la Cruz Becerra
Técnico Administrativo I
C. M. N° 1021799468




Lic. María Elva Montalvo Bernada
JEF. DE UNIDAD DE REGISTRO DE TÍTULOS (e)
C.P.P. 1321799548



Resolución Directoral

N° 080-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 27 de agosto de 2018.

Visto, el Informe N° 487-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, relativo al Cierre del Oficio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado MARÍA REICHE de la región Ica, la Opinión Previa emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, la Resolución Directoral N° 195-2017-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2016, se aprobó la nueva regulación en materia de Institutos y Escuelas de Educación Superior, asimismo, derogó la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décimo Tercera Disposición Complementaria Final mantiene vigente esta última en sus artículos 11, 28, 41, 54, 55 (Cierre), 56, 57 y 58, en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el reglamento de la nueva Ley;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 29394 dispone que el cierre del Instituto o Escuela, público o privado, implica la terminación definitiva de sus actividades, procede cuando la institución no cumple con lo establecido por esta Ley o su reglamento, y que, la resolución de cierre origina la cancelación definitiva de la autorización de funcionamiento y del correspondiente registro;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394¹, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2010-ED, modificado por D.S. N° 13-2015-MINEDU, en lo sucesivo el Reglamento, señala expresamente que (6.1) *“la Revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un determinado periodo la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación. (...) Mediante Resolución Ministerial se*

¹ Con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30512, cuya Disposición Complementaria Derogatoria Única deroga el Reglamento de la Ley N° 29394, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, hasta el término del plazo establecido para la adecuación de IESP a EESP.

establecen los criterios e indicadores para el cumplimiento de los requisitos antes señalados”, siendo que (6.6) “(...) Si el Instituto o Escuela de Educación Superior se presenta al procedimiento de Revalidación y se determina la no revalidación de su autorización de funcionamiento institucional, se dispondrá de oficio el receso de dicha institución, de conformidad con lo establecido en numeral 75.1 del artículo 75 del presente Reglamento; (6.7) **Concluido el periodo de receso, el Instituto o Escuela de Educación Superior tiene un plazo de 30 días hábiles para acreditar los requisitos para la Revalidación de su autorización de funcionamiento institucional en por lo menos una carrera; caso contrario, será cerrado de oficio, y en consecuencia su autorización y registro serán cancelados**”;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 13-2015-MINEDU dispone que “los Institutos y Escuelas de Educación Superior creados o autorizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, deberán realizar su procedimiento de revalidación de acuerdo con el cronograma que establezca el Ministerio de Educación”;

Que, con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de noviembre de 2015, se aprobó la Norma Técnica denominada: “Normas para el procedimiento de Revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de Institutos de Educación Superior Pedagógicos”, en lo sucesivo Norma Técnica de Revalidación, estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de Revalidación;



Que, el numeral 5.2.7 de la citada Norma Técnica establece que los Institutos que se presenten al procedimiento de Revalidación en la oportunidad que les corresponda y no aprueben la evaluación efectuada por la DIFOID serán recesados de oficio hasta por el plazo de un (1) año calendario; **concluido el periodo de Receso, el Instituto tiene un plazo de treinta (30) días hábiles para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la Revalidación de su autorización de funcionamiento institucional, así como para la Revalidación de por lo menos una carrera, caso contrario será cerrado de oficio**, y su autorización y registro serán canceladas; a su vez, el numeral 5.2.8 señala que el cierre o receso de actividades de los Institutos será dispuesto mediante Resolución Directoral por la DIFOID, previa opinión del gobierno regional correspondiente;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada “Normas para el receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y carreras de formación docente en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística, en el marco del procedimiento de Revalidación”, en adelante Norma Técnica de Receso y Cierre, cuyo numeral 6.2.1 establece que la **DIFOID dispondrá, mediante Resolución Directoral, la apertura del expediente conducente al Cierre de Oficio cuando (i) el Instituto o Escuela no se haya presentado, en la oportunidad que le corresponde, al procedimiento de Revalidación, o (ii) concluido el periodo de receso, el Instituto o Escuela no acredite el cumplimiento de los requisitos para la Revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y en por lo menos una carrera**; en esa línea, el numeral 6.2.5 agrega que la DRE debe emitir la Opinión Previa establecida en el artículo 58 de la Ley -N° 29394- y la Resolución Directoral conformando la Comisión de Traslado Externo en el marco de la apertura del expediente conducente al Cierre de Oficio, finalmente, el numeral 6.2.7 señala que la DIFOID debe emitir la

Resolución Directoral de Cierre de Oficio correspondiente en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibida la Opinión Previa, debiendo dicha resolución establecer la fecha a partir de la cual se hará efectivo el cierre;

Que, el artículo 144, literal g), del Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU establece que la DIFOID tiene como función resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, **cierre**, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a institutos y escuelas de educación superior pedagógica;

Que, con Resolución Directoral N° 123-2017-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID del 17 de julio de 2017, se dispuso el Receso de Oficio del IESP Privado MARÍA REICHE por un periodo de nueve (09) meses, contados a partir del 15 de diciembre de 2016 hasta el 15 de setiembre de 2017;

Que, estando a que al término del plazo de los 30 días siguientes de concluido el periodo de receso, el Instituto no presentó su solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de carreras pedagógicas, correspondía aplicar lo dispuesto en el numeral 6.7 del artículo 6 del Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 195-2017-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 29 de noviembre de 2017, la DIFOID dispuso la apertura del expediente conducente al Cierre de Oficio del aludido Instituto, por no haber presentado oportunamente su solicitud de Revalidación, es decir, dentro del plazo de 30 días hábiles de concluido el periodo de receso;

Que, el IESP Privado MARÍA REICHE ha tomado conocimiento de la resolución antes referida, como consta de su escrito presentado al MINEDU en fecha 18 de abril de 2018;

Que, con Oficio N° 1985-2018-GORE-ICA/GRDS-DRE-DIGEP/D presentado el 20 de agosto de 2018, la Dirección Regional de Educación de Ica remitió a esta Dirección la Opinión Previa referida al expediente conducente al Cierre de Oficio del IESP Privado MARÍA REICHE, conforme al Anexo 03 de la Norma Técnica de Receso y Cierre, mediante la cual proporciona la siguiente información:

Datos Generales de la institución:

- Norma de creación o autorización de funcionamiento: D.S. N° 027-92-ED, de fecha 25.09.1992.
- Detalle de las carreras pedagógicas autorizadas:

Dispositivo	Carrera Pedagógica	Fecha de Emisión
D.S. N° 027-92-ED	Educación Inicial	25.09.1992
D.S. N° 027-92-ED	Educación Primaria	25.09.1992
D.S. N° 027-92-ED	Educación Secundaria, especialidad Matemática	25.09.1992
D.S. N° 027-92-ED	Educación Secundaria, especialidad Lengua y Literatura	25.09.1992
R.D. N° 001-97-ED	Computación e Informática	-
R.D. N° 001-97-ED	Idioma Inglés	-

- Cantidad de estudiantes matriculados a la actualidad: Ninguno.
- Proyección de acervo documentario: 10 archivos de nómina de matrícula, 34 archivos de actas consolidadas de evaluación de rendimiento, 12 archivos de actas de áreas, 7 talones de certificado de estudios, 14 archivos de actas de sustentación, 5 archivos de RD de inscripción de títulos, 17 archivos de copias de títulos, 1 resolución de autorización de carreras, 3 libros de registro de títulos.

Procesos Académicos:

- Número de promociones que han egresado del Instituto considerando todas las carreras pedagógicas autorizadas: 7 promociones (total).
- Meta autorizada y número de ingresantes por carrera pedagógica, de los últimos cinco años en que tuvo admisión:

<i>Año de autorización de carrera</i>	<i>Nombre de la carrera</i>	<i>N° metas autorizadas</i>	<i>N° ingresantes</i>
2002	Educación Inicial	40	36
	Educación Primaria	40	40
	Computación e Informática	80	80
2003	Inicial	40	33
	Primaria	80	80
	Computación e Informática	80	77
2004	Inicial	40	25
	Primaria	60	60
	Computación e Informática	80	62
2005	Inicial	30	22
	Primaria	60	60
	Computación e Informática	60	46
	Idioma Inglés	40	39
2006	Inicial	40	25
	Primaria	60	55
	Computación e Informática	60	49
	Idioma Inglés	40	35

- Número de titulados de las últimas diez promociones: 171.

Posible Instituto y/o Escuela receptor:

IESP San Francisco de Asís, en el distrito de Chincha Alta y provincia de Chincha de la región Ica.



Que, mediante Informe N° 487-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, que comparto, se ha evaluado lo establecido en el artículo 6 del Reglamento, la Norma Técnica de Revalidación y la Norma Técnica de Receso y Cierre, y habiéndose verificado que no existe procedimiento o trámite pendiente ante el MINEDU que impida disponer su Cierre de Oficio, se ha recomendado el Cierre de Oficio del IESP Privado MARÍA REICHE de la región Ica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 30512, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el Cierre de Oficio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado MARÍA REICHE de la región Ica, el cual se hará efectivo a partir del día siguiente en que haya quedado firme en sede administrativa la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado MARÍA REICHE de la región Ica, a fin de que en la oportunidad que corresponda inicie las acciones que le competan, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.4 y 6.5 del artículo 6 de la Norma Técnica de Receso y Cierre, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Ica, a efectos de que la Comisión de Traslado Externo por ella designada, en el marco de sus competencias y en la oportunidad que corresponda, proceda con el traslado del acervo documentario del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado MARÍA REICHE de la región Ica, conforme a lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6 de la Norma Técnica de Receso y Cierre.

Artículo 4.- Poner en conocimiento de la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación la presente Resolución para que, a su cierre efectivo, proceda con la cancelación del registro del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado MARÍA REICHE de la región Ica.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

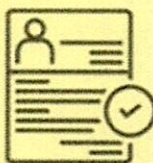
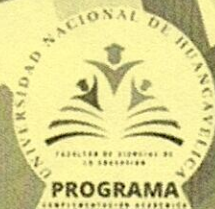
Regístrese, comuníquese y publíquese,



SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES
Directora de Formación Inicial Docente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Constancia de Matrícula

OTORGADO A:

BAUTISTA GONZALO, YURI RAQUEL

Qué, con código de matrícula N°2011010025, sección "A" quien realizo su respectiva matrícula en el primer ciclo del semestre académico 2011-I el 29 de abril de 2011, según consta en los archivos de su ficha de matrícula en el Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 19 de agosto de 2026.



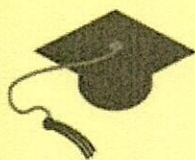
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

MIRA ALBERTO EDUARDO ROJAS QUESPE
DIRECTOR

Reg: 028-2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Constancia de Egresado

OTORGADO A:

BAUTISTA GONZALO, YURI RAQUEL

Con código de matrícula N° 2011010025, por haber concluido satisfactoriamente sus estudios de bachillerato, en el año académico 2012-II sección "A" de fecha 15/02/2012 con 40 créditos, según consta en los archivos de la dirección del Programa de Complementación Académica. Estando expedito para la obtención del grado de bachiller en educación.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 19 de agosto de 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

Mtro. Angel Epifanio Rojas Quispe

DIRECTOR

Reg: 028-2026

Área Académica

Nº 032-2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

Creada con Resolución N° 494 -2001 -R - UNH.



El que suscribe, Director del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, expide la presente:

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

A: BAUTISTA GONZALO, YURI RAQUEL

Con Código de Matrícula N° 2011010025, sección "A" quien en su condición de egresado(a), no adeuda por ningún concepto de pago al Programa de Complementación Académica - Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 19 de agosto de 2026.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA
DIRECCIÓN
[Firma]
DIRECTOR

C.c. Archivo
AERQ/
Sistema de registro y control de pagos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

"Somos Universidad, Sembramos Ciencia para el Desarrollo"

DIRECCION DE GESTION ACADEMICA Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO Y GRADUADO

CONSTANCIA

La Direccion de Gestion Academica y Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional de Huancavelica deja constancia de lo siguiente:

El (la) Sr.(a) **BAUTISTA GONZALO, YURI RAQUEL**, con codigo de matricula N° **2011010025**, de la Facultad **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA EN BACHILLERATO**.

Ha **ACTUALIZADO SUS DATOS** en el **SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO** de la UNH. La informacion registrada servira para mantener el contacto permanente con el egresado y su empleador, fortalecer el seguimiento institucional y apoyar acciones de mejora y formacion complementaria para nuestros egresados.

Se extiende la presente a solicitud del interesado.

Fecha de emision: 19/08/2026 11:19 AM

Generado por: **YURI RAQUEL BAUTISTA GONZALO** - 2011010025@unh.edu.pe

Constancia N° 11800



Escanee para verificar
la autenticidad del
documento.